



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 087-2008-LIMA

Lima, uno de junio de dos mil nueve.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Walter Gonzáles Chirinos contra la resolución número siete expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha trece de marzo de dos mil ocho, en el extremo que declaró improcedente la queja interpuesta contra los doctores Raúl Acevedo Otrera, Saúl Peña Farfán y Diosdado Huamaní Cabrera, en sus actuaciones como Vocales de la Segunda Sala Penal para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima; por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, el artículo doscientos noventa y uno del Código de Procedimientos Penales, modificado por ley N° 28947, preceptúa en la parte pertinente que "El acta de la audiencia será leída antes de la sentencia y firmada por el Presidente y Secretario de la Sala, dejándose constancia de las observaciones formuladas por las partes procesales, su lectura podrá ser sustituida por la puesta en conocimiento en secretaría, con una anticipación no menor de cuatro horas antes del comienzo de la sesión de audiencia."; **Segundo:** Que, de los actuados se aprecia las actas del juicio oral desarrollado en el Expediente N° 406-2006, contra el quejoso por delito de homicidio calificado que constan de fojas setenta y siete a doscientos uno vuelta; advirtiéndose que no resulta veraz lo denunciado por el recurrente de las irregularidades que habrían cometido los magistrados quejados en la tramitación del citado proceso judicial, dado que de la simple lectura de las actas de las audiencias del juicio oral desde su inicio hasta su conclusión no aparece ninguna constancia al respecto que haya sido formulada por don Walter Oswaldo Gonzáles Chirinos y/o a través de su abogado defensor, máxime si a fojas doscientos al ser preguntado si desea agregar algo más a lo alegado por su defensa, dicha persona sólo hace referencia a su supuesta inocencia del cargo imputado en su contra, más no precisa las supuestas irregularidades procesales en que habrían incurrido los magistrados Raúl Acevedo Otrera, Saúl Peña Farfán y Diosdado Huamaní Cabrera; **Tercero:** Que, la resolución materia de apelación corresponde ser confirmada dado que en autos no existe ningún indicio que apoye los hechos materia de la queja, razón por la cual no resulta posible o conducente valorar ante esta instancia la copia simple recién adjuntada por el quejoso consistente en una supuesta declaración del Secretario de Sala doctor José Latines, más aún si la queja evidencia la intención de que en esta sede de investigación disciplinaria se revise aspectos de decisiones jurisdiccionales, al señalar el apelante en su recurso de apelación: "...que los medios probatorios que presentó en el juicio oral no fueron merituados por los vocales quejados, que su defensa no fue escuchada..."; por las consideraciones precedentes el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, y sin la intervención del señor Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número siete expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha trece de marzo de dos mil ocho, obrante de fojas doscientos treinta a doscientos

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 087-2008-LIMA

treinta y tres, en el extremo que declaró improcedente la queja interpuesta contra los doctores Raúl Acevedo Otrera, Saúl Peña Farfán y Diosdado Huamaní Cabrera en sus actuaciones como Vocales de la Segunda Sala Penal para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



Antonio P. P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

[Signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

LAMC/mrj

[Signature]
SONIA TORRE MUÑOZ

[Signature]
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General